

RESOLUCIÓN 986 DEL 18 DE NOVIEMBRE DEL 2021

“Por la cual se ordena el saneamiento de un vicio dentro del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SA-SI-001-2021**, cuyo objeto es: **«CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN DE CANCHA DE FÚTBOL DE TIPO RECREATIVO Y MEJORAMIENTO DE SU ENTORNO, EN EL MUNICIPIO DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR»**».

El **SECRETARIO JURIDICO** del **DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**, en uso de sus competencias legales, especialmente las atribuidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, y en especial lo contemplado en el Decreto 159 de 2021, expedido por el señor Gobernador de Bolívar

CONSIDERANDO:

Que el **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** se encuentra adelantando el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SA-SI-001-2021**, cuyo objeto es **«CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN DE CANCHA DE FÚTBOL DE TIPO RECREATIVO Y MEJORAMIENTO DE SU ENTORNO, EN EL MUNICIPIO DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR»**.

Que la Apertura del mencionado Proceso de Selección, tuvo lugar el día 10 de noviembre de 2021, mediante Resolución No. 961 de 2021.

Que en el Cronograma de Actividades del proceso que se adoptó mediante la Resolución de Apertura No. 961 de 10 de noviembre de 2021, se estableció como fecha máxima para la expedición de Adendas el día 17 de noviembre de 2021 y se determinó que la fecha de recepción y cierre de propuestas sería el día 22 de noviembre de 2021 a las 10:00 a.m.

Que la Entidad en su deber constante de verificación, se percató que por error de carga de la plataforma del SECOP II, algunos documentos del proceso no fueron efectivamente cargados en el expediente electrónico.

Que dicha situación, a pesar de no haber sido puesta de presente por ningún interesado o participe dentro del proceso, resulta ser imprescindible a la Entidad salvaguardar los principios de la contratación del estado, garantizando el completo acceso a la información, y por consiguiente, realizar el cargue de la documentación de manera íntegra, necesaria para la estructuración de las ofertas.

Que atendiendo a lo expuesto, y teniendo en cuenta la necesidad de desarrollar las etapas del proceso con apego a los principios de la contratación estatal, en salvaguarda de los mismos, así como de valores y derechos que inspiran la contratación del estado, requiere ajustar el Cronograma de Actividades, con el fin de surtir las etapas omitidas, especialmente con miras a: (i) proceder con la publicación de documentos del proceso; y (ii) extender el plazo para la recepción de ofertas, de suerte que los interesados cuenten con tiempo suficiente para configurar sus ofertas con la totalidad de los elementos citados.

Que la Administración, debe observar el estricto cumplimiento de lo establecido en el inciso 2º del artículo 89 de la Ley 1471 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, en los que se contempla lo siguiente:

- Artículo 89 de la Ley 1474 de 2011:

"Artículo 89. Expedición de adendas. El inciso 2º del numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 quedará así:

"Cuando lo estime conveniente la entidad interesada, de oficio o a solicitud de un número plural de posibles oferentes, dicho plazo se podrá prorrogar antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado. En todo caso no podrán expedirse adendas dentro de los tres (3) días anteriores en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para extender el término del mismo. La publicación de estas adendas sólo se podrá realizar en días hábiles y horarios laborales".

- Artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015:

"Artículo 2.2.1.1.2.2.1. Modificación de los pliegos de condiciones. La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato. La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal

RESOLUCIÓN 986 DEL 18 DE NOVIEMBRE DEL 2021

“Por la cual se ordena el saneamiento de un vicio dentro del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SA-SI-001-2021**, cuyo objeto es: **«CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN DE CANCHA DE FÚTBOL DE TIPO RECREATIVO Y MEJORAMIENTO DE SU ENTORNO, EN EL MUNICIPIO DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR»**».

presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación”.

En concordancia con las normas antes transcritas y con el fin de salvaguardar, el debido proceso que rige las actuaciones de la administración pública, así como también los principios que rigen la función administrativa, los cuales se encuentran consagrados en nuestra Constitución Política, dentro del que vale la pena citar el principio de eficacia –artículo 209 Superior-, en el sentido que las autoridades busquen que los procedimientos logren su finalidad, y para el efecto removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitaren decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearan las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

En consonancia con lo expuesto, el artículo 49 de la Ley 80 de 1993, dispone: “Del Saneamiento de los Vicios de Procedimiento o de Forma. Ante **la ocurrencia de vicios que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, el Jefe o representante legal de la entidad, en acto motivado, podrá sanear el correspondiente vicio**” (Negrillas y subrayas fuera del texto original).

Por todo lo expuesto, la Entidad procede a sanear el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SA-SI-001-2021**, conforme a los principios orientadores de la contratación pública de la Ley 80 de 1993, garantizando además los derechos de contradicción y defensa de los proponentes dentro del mismo.

Que en virtud de las reglas de la buena administración es necesario disponer el saneamiento del proceso para garantizar los principios de publicidad, igualdad, moralidad, imparcialidad, transparencia y responsabilidad a cargo de las Entidades Públicas, contenidos en los artículos 13, 83 y 209 de la Constitución Política y 23, 24 y 26 de la Ley 80 de 1993.

Con fundamento en lo anterior, la **SECRETARIO JURIDICO** adopta la siguiente decisión y en virtud de ello se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese sanear el vicio de procedimiento en el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SA-SI-001-2021** cuyo objeto es **«CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN DE CANCHA DE FÚTBOL DE TIPO RECREATIVO Y MEJORAMIENTO DE SU ENTORNO, EN EL MUNICIPIO DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR»**».

ARTÍCULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, modifíquese el artículo segundo de la Resolución No. 961 de 10 de noviembre de 2021, y por lo tanto adóptese el siguiente cronograma para las actividades subsiguientes, con miras a la preservación de los principios aludidos en la parte considerativa del presente acto administrativo, el cual quedará así:

Actividad	Fecha	Lugar	Norma
Fecha de cierre [presentación de ofertas]	30 de noviembre de 2021 hora: 10:00 a.m.	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/ce/login.aspx	Fecha definida por la Entidad.
Informe de presentación de ofertas /Diligencia de apertura de las ofertas	30 de noviembre de 2021 hora: 10:10 a.m.	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/ce/login.aspx	Fecha definida por la Entidad.
Publicación del informe preliminar de evaluación	06 de diciembre de 2021	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/ce/login.aspx	Fecha definida por la Entidad.
Traslado para observacion	del 06 al 10 de diciembre de 2021	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link	L. 1882/18 art. 1

RESOLUCIÓN 986 DEL 18 DE NOVIEMBRE DEL 2021

“Por la cual se ordena el saneamiento de un vicio dentro del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SA-SI-001-2021**, cuyo objeto es: **«CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN DE CANCHA DE FÚTBOL DE TIPO RECREATIVO Y MEJORAMIENTO DE SU ENTORNO, EN EL MUNICIPIO DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR»**».

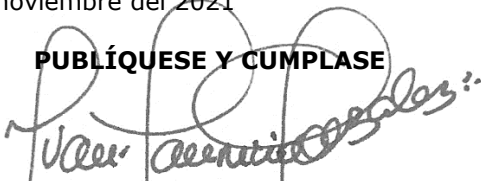
es al informe de evaluación de las ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones)		http://community.secop.gov.co/sts/ce/login.aspx		
Publicación del informe final de evaluación de la oferta	13 de diciembre de 2021	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/ce/login.aspx	L. 1882/18 art. 1	
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	Dentro de los tres (3) días siguientes a la informe final	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/ce/login.aspx	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.1.1.7.1.	
Firma del contrato	Dentro de los tres (3) días siguientes a la informe final	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/ce/login.aspx	Fecha definida por la Entidad.	
Entrega de garantías de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual	Dentro de los tres (3) días siguientes a la informe final	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/ce/login.aspx	Fecha definida por la Entidad.	
Aprobación de garantías	Dentro de los tres (3) días siguientes a la informe final	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/ce/login.aspx	Fecha definida por la Entidad.	

ARTICULO TERCERO: Publíquese el presente Acto Administrativo en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Cartagena a los 18 de noviembre del 2021

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE



JUAN MAURICIO GONZALEZ NEGRETE
SECRETARIO JURIDICO
DELEGADO DECRETO 159 DE 20 DE ABRIL DE 2021
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

Proyectó:  Laura Menza Ruz – Asesor Jurídico Externo
Revisó: Carlos Mario Ordosgoitia Liñán – Asesor Jurídico Externo
Vo. Bo.: Alba Margarita Elles Arnedo – Directora de Contratación
Vo.Bo. Diana Manrique Terán – Secretaria de Infraestructura